

*No. 052/2009 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
QUE SE DENOMINA CONSULTORA ATLANTIS
S.A. "RALANSA"-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.-----



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro del mes de Marzo del año dos mil nueve, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **DIOMEDES BENIGNO CEDEÑO ZAMBRANO**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, abogado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **EDUARDO HUMBERTO CORDOVA YEROVI**, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, ingeniero civil y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al





las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: **DIOMEDES BENIGNO CEDEÑO ZAMBRANO**, casado, Abogado; y **EDUARDO HUMBERTO CORDOVA YEROVI**, casado, Ingeniero civil; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.
SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA"-**
ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA"**
ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A brindar servicios de asesoría, de consultoría, de fiscalización, de avalúos, de estructuración, de tramitología, de control en el área técnica, financiera, contable, tributaria, legal, para todo tipo de construcción en general; a la elaboración de todo tipo de diseño tales como arquitectónicos, paisajismos estructurales, sanitarios, eléctricos, telefónicos, hidráulicos, hidrológicos, de riego, jardines



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



y zonas verdes, geológicos, de suelos, topográficos, vales, de tráfico, portuarios, aeroportuarios estadísticos, contables, financieros, de ambientales, mecánicos, urbanísticos inmobiliarios, presupuestos, cronogramas, de obras, todo tipo de plantas seas estas industriales, hidroeléctricas, térmicas, de procesamiento de aguas, petroleras, eólicas entre otras, software en general, sistemas multimedia, para todo tipo de construcción en general: para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá actuar por si sola o en asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de cualquier especie que fueren. Para todo ello, la compañía podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que tenga relación directa con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en



as delegaciones de la Junta General, las no liberadas lo
proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
SEXTA.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva
Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones
y todo aquello que estos Estatutos no expresan se
estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
utilidades serán repartidas en proporción al valor
pagado de las acciones. La compañía se disolverá
anticipadamente en cualquier momento y por cualquier
motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El
Gerente General actuará como liquidador de la
Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de
Accionistas es el órgano supremo de la compañía y
estará integrada por los accionistas de la misma
legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**
OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y
Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
posteriores a la finalización del ejercicio económico de
la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
reunirán en cualquier época del año en que fueren
convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas
Generales serán convocadas por el Gerente General o el
Presidente mediante aviso que se publicará en uno de
los diarios de mayor circulación en el domicilio de la
compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
día fijado para la reunión con indicación de lugar, día,
hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital en Primera Convocatoria y con el número de presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los



Administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **DIOMEDES BENIGNO CEDEÑO ZAMBRANO**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **EDUARDO HUMBERTO CORDOVA YEROVI**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado José Alvarado Gavilanes queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7237328
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO GAVILANES JOSE VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2009 10:34:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA"
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 001IKC010394



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA" XX**.

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDENO ZAMBRANO DIOMEDES BENIGNO	\$100.00
CORDOVA YEROVI EDUARDO HUMBERTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 24 DE MARZO DE 2009

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

accionistas. Agregue Usted Señor Notario, formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Alvarado Gavilanes. Registro número.- Nueve mil ciento treinta y nueve.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



DIOMEDES BENIGNO CEDEÑO ZAMBRANO

Ced. U. No. 170525211-0

Cert. Vot. 085-0195

EDUARDO HUMBERTO CORDOVA YEROVI

Ced. U. No. 090554368-2

Cert. Vot. 002-0014

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DEL 2009

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 09-G-IJ-0001779 DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SR. RAFAEL MENDOZA AVILES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2.009, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA" LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 24 DE MARZO DE 2.009.



GUAYAQUIL, ABRIL 06 DEL 2.009

AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON
NOTARIO SUPLENTE



NUMERO DE REPERTORIO: 15.565
FECHA DE REPERTORIO: 07/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001779, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Juridico de Compañías, **RAFAEL MENDOZA AVILÉS**, el 31 de marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA"**, de fojas 37.508 a 37.519, Registro Mercantil número 6.544. -

ORDEN: 15565



s 41.33 =

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 008555

Guayaquil, 5 MAY 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA ATLANTIS S.A. "RALANSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL